



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No. 334
Radicado	05001-31-03-010-2020-00181-00
Proceso	VERBAL DE RESTITUCION DE BIENES MUEBLES DADOS EN LEASING
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	FM SUPPLIES S.A.S.
Tema	Admite demanda

En oportunidad la parte actora subsanó los defectos señalados en la inadmisión Se recibe en este Despacho demanda verbal de responsabilidad civil contractual.

En consecuencia, dado que el libelo se ciñe a los lineamientos de los arts. 82 y 90 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal de restitución de bienes muebles dados en leasing, promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra FM SUPPLIES S.A.S.

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación por vía electrónica o por aviso, según sea el caso, del auto admisorio de la demanda en las siguientes direcciones:

- .- CALLE 7 SUR NRO. 42-70
- .- CARRERA 84 NRO. 35-15
- .- PARQUE INDUSTRIAL LAA REGIONAL AEROPUERTO DE MEDELLIN
ANTIOQUIA

- fmsupplies@une.net.co
- gerencia@fmsupplies.com.co

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Para representar a los demandantes se le reconoce personería a la abogada ANGELA MAARIA ZAPATA BOHORQUEZ CON T.P. 156563 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RMÍREZ RAMÍREZ	